



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2021-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 08 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 775-2020-MDBSH/GAF emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de diciembre de 2020, el Informe Legal N° 149-2020-LFMR-ALE/MDBSH emitido por el Asesor Legal Externo de fecha 22 de diciembre de 2020, la Nota de Coordinación N° 159-2020-MDBSH-GAF/CP emitida por el Coordinador de Personal de fecha 23 de diciembre de 2020, la Nota de Coordinación N° 782-2020-MDBSH/GAF emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 29 de diciembre de 2020, la Nota de Coordinación N° 051-2021-MDBSH/SG emitida por la oficina de Secretaria General de fecha 28 de enero de 2021, la Nota de Coordinación N° 026-2021-MDBSH-GAF/CP emitida por el Coordinador de Personal de fecha 08 de febrero de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II expresa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia y, que la autonomía que la Constitución Política del Perú Establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27815, se aprobó la Ley del Código de Ética de la Función Pública, norma que contiene los Principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que rigen el accionar de los servidores que cumplen una función pública, entendida esta como toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, la norma antes señalada está orientada a garantizar los fines de la función pública, esto es el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



Que, a su vez mediante el Decreto Supremo N° 003-2005-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27815, el cual establece las normas de desarrollo de dicha Ley y que a su vez fue modificado con la entrada en vigencia de la Ley N° 30057 y su Reglamento General; aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, teniendo en cuenta las normas antes glosadas y mediante la Nota de Coordinación N° 026-2021-MDBSH-GAF/CP, el Coordinador de Personal Sr. Augusto Widerhal Meléndez Arévalo, subsana las observaciones realizadas por el asesor legal, contenidas en el Informe Técnico Legal N° 149-2020-LFMR-ALE-MDBSH sobre la DIRECTIVA N° 002-2020-MDBSH/GAF-CP – “DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO”;

Que, la precitada directiva tiene como finalidad la de orientar a los servidores civiles de la entidad, sobre el debido y transparente desempeño de las labores encomendadas, identificando tanto valores, conductas, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones, así como responsabilidades funcionales, con el objeto de mantener un sano ambiente de gestión, dentro del marco de la moralidad y honestidad de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 002-2020-MDBSH/GAF-CP – “DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO”, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos, el estricto cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la entrada en vigencia de la presente Directiva se realice desde el día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto cualquier Directiva anterior que dicte disposiciones contrarias a las establecidas en la presente norma interna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Aguila García
ALCALDE